



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 248-2024-GM/MDY

Yarabamba, 31 de octubre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

VISTO:



Informe N°026-2024-KESA-SUP-GIDRU/MDY de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por Ing. Karla Estefanía Soto Abregu, Supervisora de Obra; Informe N°0112-2024-UOP-FFGCH/MDY, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Fritz Fernando García Charaja, (e) Jefe Unidad de Obras Públicas; Informe N°4507-2024-GIDUR/MDY, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 347-2024-GAJ-MDY de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por el Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar, (e) Gerencia de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.



Que mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDVY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDVY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, establece sobre "Disposiciones Generales" (...) Las modificaciones de ampliación de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes: 07.09 Modificaciones de Plazo; z, a) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros., b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados., c) Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten el plazo de construcción de obra., d) Ejecución de modificaciones necesarias.



Recuperando
Nuestro Distrito

Que mediante Informe N°026-2024-KESA-SUP-GIDRU/MDY de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por Ing. Karla Estefanía Soto Abregu, Supervisora de Obra, señala. (...) la supervisión de obra aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, Asimismo, sustenta técnicamente su opinión en base a lo siguiente: -LA CAUSAL para la ampliación de plazo N°05, por DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - La ejecución física de la obra se reinició mediante Acta de Reinicio N°01, desde el 01/10/2024, con el inicio del servicio de mano de obra de instalación de sillar en las dovelas de los pórticos. -Con Informe N°177-2024//JLCV/MDY, se hace de conocimiento a la Entidad una deficiencia en el acabado de los vértices de las piezas de piedra granítica gris de la tercera entrega, para que la entidad pueda notificar al proveedor y de esta forma pueda subsanar las observaciones o el cambio de piezas. -Debido a la falta de material para la ejecución del servicio de mano de obra para la instalación de acabados en piedra granítica gris, se suscribe un acta de suspensión de plazo del servicio hasta el día de la entrega de la subsanación de las observaciones realizadas al proveedor de piedra gris. -Con fecha 26 de octubre del 2024, se recepciona las nuevas piezas de piedra granítica gris, de esta forma subsanado las observaciones realizadas. Por lo que se suscribe el acta de reinicio del servicio de mano de obra para la instalación de acabados de piedra granítica gris. -Para la culminación del servicio de mano obra para la instalación de acabados en piedra granítica gris, se requieren de 21 días calendarios adicionales.



Que mediante Informe N°0112-2024-UDP-FFGCH/MDY, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Fritz Fernando García Charaja, (e) Jefe Unidad de Obras Públicas dentro de su análisis señala: (...) La CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, como inicio de causal anotado en el asiento de cuaderno N°508 de fecha 14/10/2024, y como fin de causal anotado en el Asiento de Cuaderno N°531 de fecha 26/10/2024, establecido la causal para la ampliación de plazo N°05 se menciona que, por desabastecimiento de materiales, se vio afectada la RUTA CRITICA correspondiente a la partida ACABADO DE PISO CON PIEDRA GRANITICA GRIS por las observaciones realizadas al material, ya que existía una deficiencia en el acabado de los vértices de las piezas de piedra granítica en la tercera entrega del proveedor. Concluye: **"Este despacho declara procedente la ampliación de plazo N°05 por 13 días calendarios, solicitado por causal de DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- SALDO DE OBRA"**.



Que mediante Informe N°4507-2024-GIDUR/MDY de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala: "este despacho declara PROCEDENTE el plazo de 13 (trece) días calendarios, solicitado por el CAUSAL DE DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- SALDO DE OBRA".



Que mediante Informe Legal N° 347-2024-GAJ-MDY de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar, (e) Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como conclusión: (...) **Conforme a la calificación técnica y basado en las opiniones técnicas, emitidos por profesionales competentes mediante los Informes Técnicos del residente y aprobado por la supervisión de obra, la Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; esta Gerencia desde el punto de vista jurídico habiendo analizado y corroborado en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 001-2016-MDY aplicada supletoriamente al presente expediente, es de la opinión que resulta viable que se prosiga con el trámite para la APROBACIÓN de la MODIFICACIÓN DE PLAZO N.º 05 del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – SALDO DE OBRA" por el plazo de 13 días calendarios, debiendo emitirse el acto resolutorio, por el área correspondiente según la Resolución de Alcaldía N°022-2023-MDY.**



Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA



Nº 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO Nº 05 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", por el plazo de 13 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de AMPLIACION DE PLAZO Nº 05 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 65 (sesenta y cinco) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA",

ARTICULO CUARTO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

